

RESOLUCIÓN No 134 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 3468 de fecha 02 de octubre de 2024, el señor ONEY AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR, identificado con NIT 806.003.884-1, presentó ante esta CAR Solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, para el funcionamiento del proyecto denominado "BARCAZA FLOTANTE RIO CAUCA, PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA", ubicada en las coordenadas (8°15'25.33" 'N 75°39'51.67" W), con el fin de que se evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que, una vez revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud antes indicada.

Que mediante Auto No 0873 del 23 de octubre de 2024, esta Autoridad Ambiental inicio al trámite de evaluación de Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos antes indicado. Así mismo, mediante OFI NT SG - 2900 de fecha 03 de diciembre de 2024, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la diligencia de Visita Ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental previa valoración de los Documentos que integran la Solicitud procedió a realizar Visita Ocular al lugar donde se desarrollarían las actividades propias de la Solicitada Ocupación de Cauce, Playas y Lechos y posteriormente emitió el Concepto Técnico No. 073 del 17 de marzo de 2025, el cual entre otros aspectos indicó:

"ANTECEDENTES

*Mediante AUTO N° 873 del 23 de octubre de 2024 se inició el trámite de autorización de Ocupación de Cauce playas y lechos **BARCAZA FLOTANTE RÍO CAUCA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA.***

Que mediante oficio SG-IN: 2900-2024 Secretaría General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental del AUTO N° 873 del 23 de octubre de 2024.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio del proyecto y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por la ingeniera Aura García, con la cual realizamos el recorrido por el área donde está instalada la bocatoma flotante para la captación del acueducto del corregimiento de Tenche municipio de San Jacinto del Cauca departamento de Bolívar. En donde se pudo evidenciar que en la actualidad el punto donde está ubicada la bocatoma flotante es el siguiente:



Punto	Bocatoma	MUNICIPIO	Latitud	Longitud
1	Tenche	San Jacinto del Cauca	8°15'25.45"	74°39'57.87"

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

- Certificado de uso del suelo.
- Información del sistema de acueducto.
- Estudio Hidrológico.
- Formulario Único Nacional
- Planos.

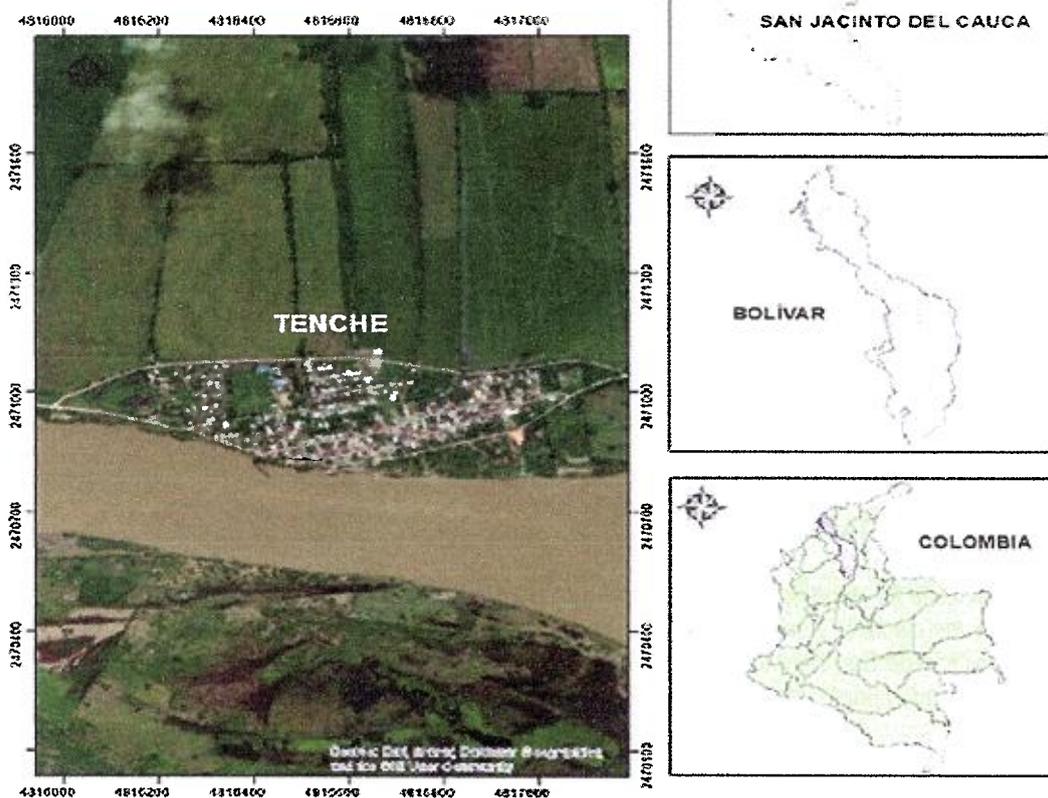
LOCALIZACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.

LOCALIZACIÓN DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO

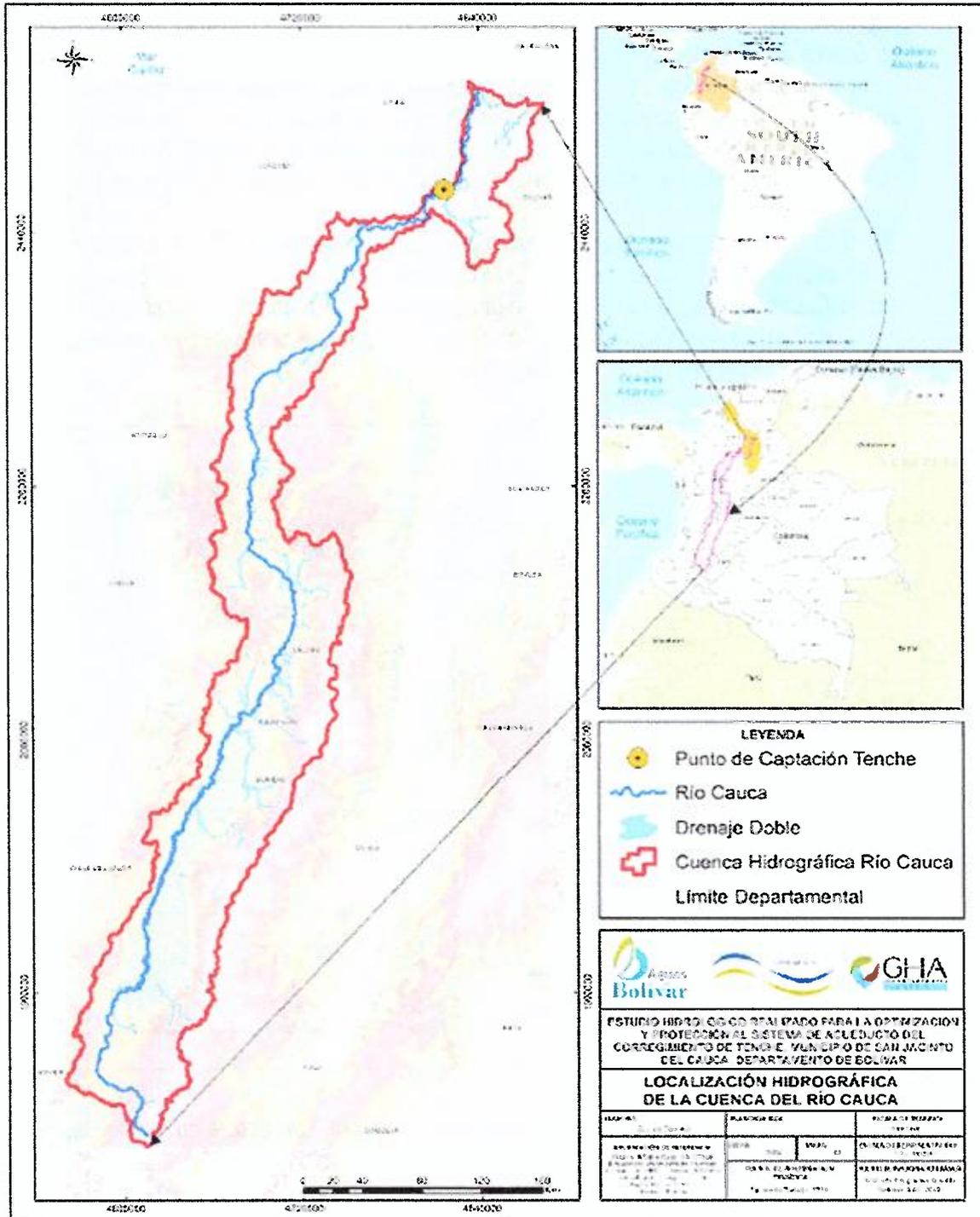
El proyecto se proyecta para el corregimiento de Tenche del municipio de San Jacinto del Cauca, el cual está localizado hacia el sur del departamento de Bolívar, en las coordenadas 8°15'29.84" latitud Norte y 74°39'57.71" longitud Oeste, a una altura promedio 29 m sobre el nivel del mar a orillas de la margen izquierda del río Cauca.

Localización del corregimiento de Tenche sobre el río Cauca.

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN GENERAL CORREGIMIENTO DE TENCHE MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



Localización de la zona del estudio hidrológico – Cuenca del río Cauca



ASPECTOS GENERALES DE LA CUENCA Y FUENTE DE ABASTECIMIENTO

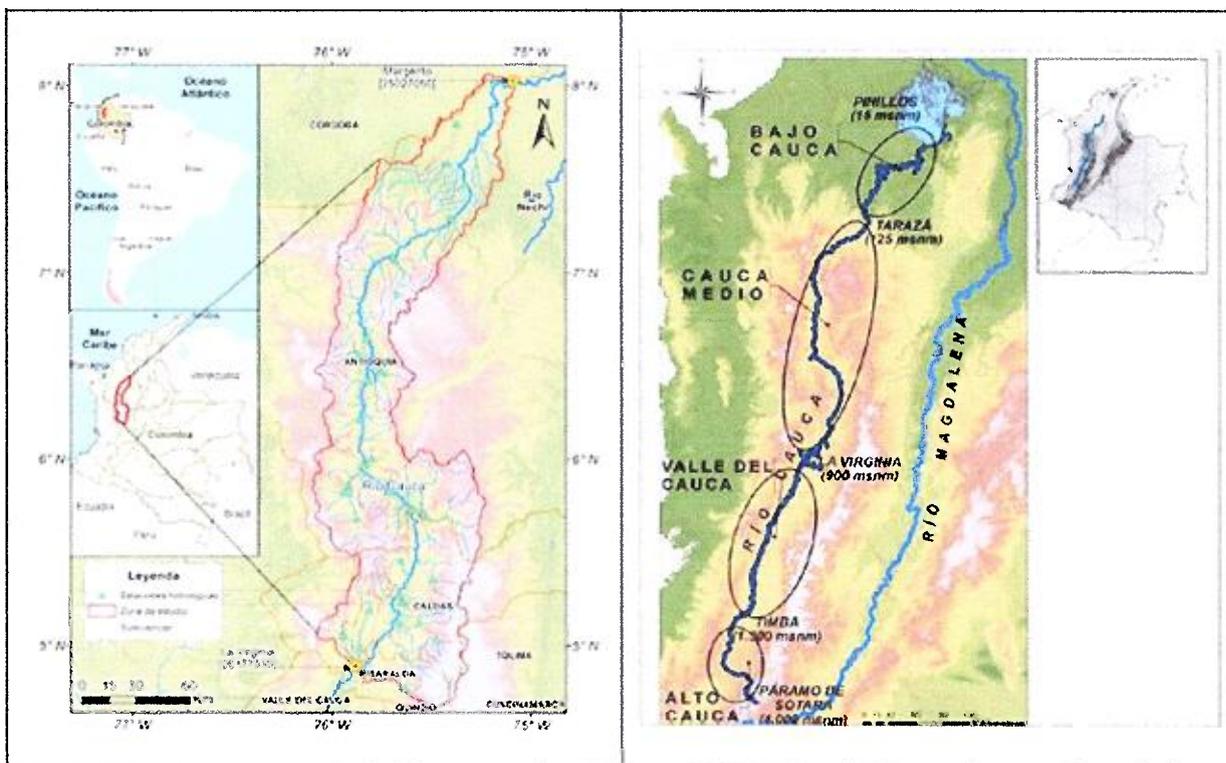
Cuenca del río Cauca

Teniendo en cuenta que el estudio hidrológico para la fuente de abastecimiento, corresponde al análisis del comportamiento de caudales en el río Cauca, específicamente en el punto de la captación del sistema de acueducto de Tenche; a continuación, a partir de información secundaria, se presentan los aspectos generales de este cuerpo de agua desde el enfoque de la oferta hídrica de la cuenca del río Cauca en el sector de su parte baja, la cual corresponde a la Mojana zona del Sur de Bolívar; ecosistema hídrico en el cual se encuentra ubicado el corregimiento de Tenche.

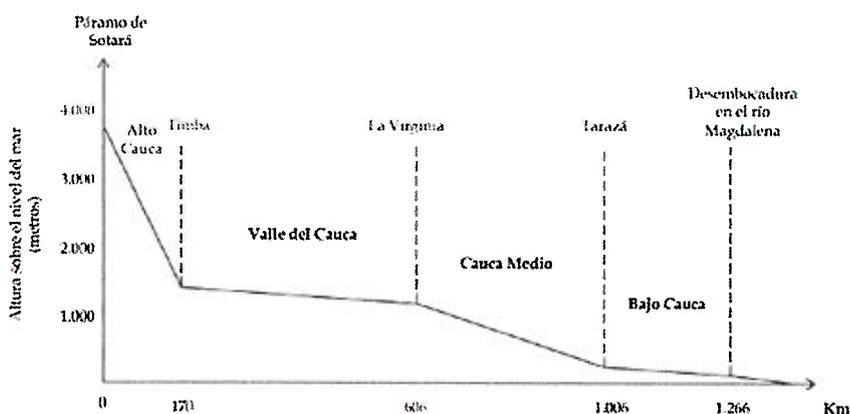
REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL
REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

El río Cauca es el segundo río más importante de Colombia, después del río Magdalena, del cual es su principal afluente. Presenta una longitud total de 1.350 Km y una cuenca hidrográfica aproximada de 63.300 Km². Se mueve entre las cordilleras central y occidental, abarcando siete departamentos desde su nacimiento a 3.900 metros sobre el nivel del mar (msnm) en el Páramo de Sotará en el Valle del Cauca (Pérez-Valbuena et al., 2015), y desemboca en el Brazo de Loba en el río Magdalena, cerca del municipio de Pinillos en el departamento de Bolívar, al norte del país. El río Cauca brinda grandes beneficios a los departamentos que recorre, como son, Cauca, Valle del Cauca, Quindío, Risaralda, Caldas, Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar. En su cuenca se encuentran asentados cerca de 183 municipios de estos departamentos.

En su extensión la cuenca del río Cauca intercepta las regiones Pacífica, Andina y Caribe y se generan cuatro zonas características en la cuenca: Alto Cauca, Valle del Cauca, Cauca Medio y Bajo Cauca, (ver siguiente figura). La mayor parte de la superficie de la cuenca está sobre la región Andina, región que por sus características montañosas presenta una diversidad de climas causados por la variación de pisos térmicos.



Extensión del río Cauca desde su nacimiento en el Páramo de Sotará en el Alto Cauca hasta su desembocadura en el río Magdalena – Sector de Pinillos.



Perfil de la Cuenca del río Cauca

Según Univalle (2001), el río Cauca y los tributarios son intervenidos y aprovechados de manera intensa para numerosos propósitos: generación de energía, extracción de materiales del lecho, uso del agua para diferentes propósitos (agrícola, doméstico e industrial), drenaje de aguas residuales domésticas, agrícolas e industriales, pesca, recreación, etc. A pesar de estos grandes beneficios, el manejo del río Cauca y sus tributarios no es el más adecuado, se pueden originar serios problemas, como inundaciones, avalanchas, colapso de estructuras y contaminación del agua.

El río Cauca, principal afluente del río Magdalena, tiene una longitud de 1.350 Km y una cuenca hidrográfica de unos 63.300 Km². Se puede dividir en cuatro tramos: Alto Cauca, Valle del Cauca, Cauca Medio y Bajo Cauca.

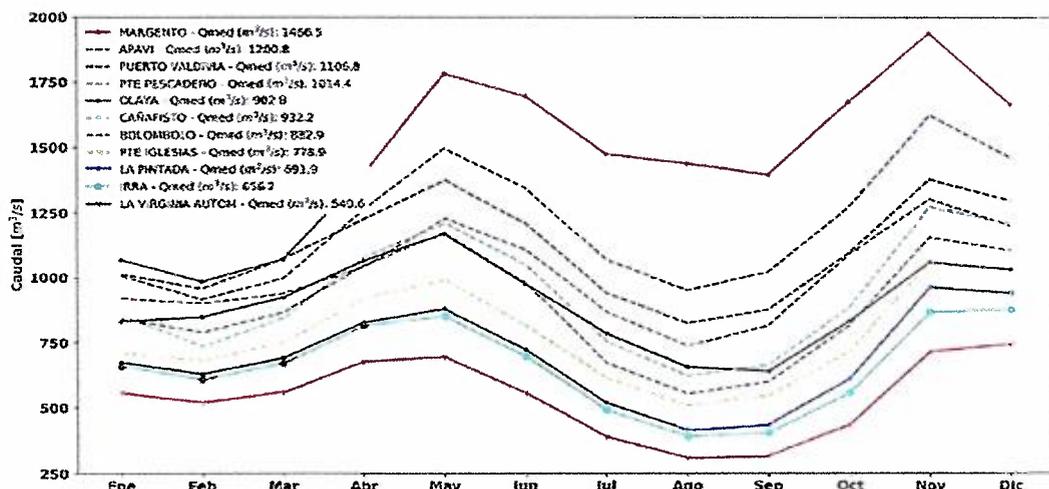
Áreas de la Cuenca del río Cauca

ZONA	ÁREA PARCIAL (Km ²)	ÁREA ACUMULADA (Km ²)
Alto Cauca	5.451	5.451
Valle del Cauca	19.349	24.800
Cauca Medio	19.750	44.550
Bajo Cauca	18.750	63.300

Con relación a los caudales del río Cauca, la red de medición de caudal del IDEAM en la cuenca del río Cauca está compuesta por 88 estaciones hidrológicas ubicadas en corrientes tributarias como el río Otún, río Cali, río Risaralda, río Chinchiná, río Arma, río San Juan, río Cáceres, río Man, entre otros, sumado a las estaciones ubicadas directamente sobre el río Cauca.

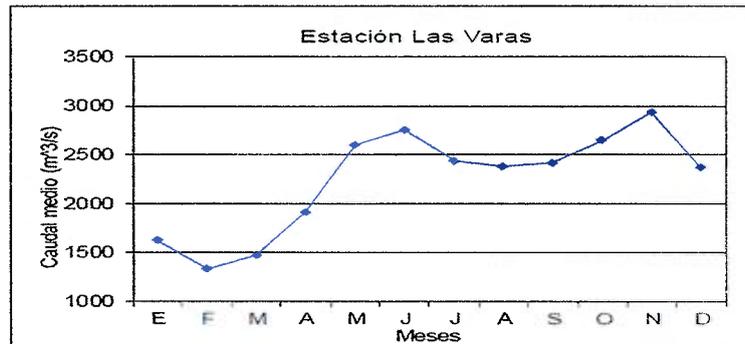
El río Cauca y sus más importantes tributarios presentan un régimen de caudales directamente ligado al régimen de pluviosidad con dos períodos secos y dos húmedos. El caudal medio en la estación Juanchito es 274 m³/s, mientras que en las estaciones Suárez y La Virginia (Valle del Cauca), los caudales medios son 126 m³/s y 531 m³/s, respectivamente.

De Cetre (2024), se tuvo en cuenta el ciclo anual de caudales para el río Cauca, cuya gráfica fue construida a partir de datos de las estaciones del IDEAM, desde el nacimiento del río Cauca (Alto Cauca), hasta la estación de Margento (Bajo Cauca), que está localizada mucho antes de la estación Las Varas (estación utilizada para este estudio hidrológico); no obstante, el comportamiento del ciclo anual construido a partir de esta estación refleja el mismo comportamiento.



Ciclo anual de los caudales registrados en las estaciones hidrológicas sobre el río Cauca entre las estaciones La Virginia y Margento



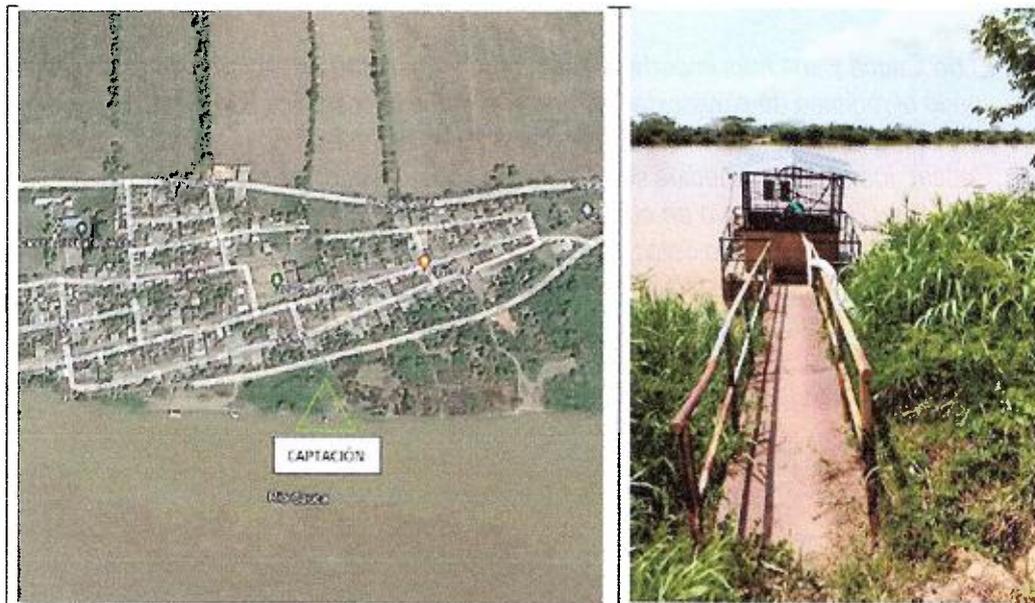


Ciclo anual de los caudales registrados en la estación hidrológica Las Varas sobre el río Cauca

Las figuras anteriores evidencian caudales mayores en dos épocas del año - meses de junio y noviembre- asociado con un comportamiento bimodal de las precipitaciones a lo largo de la cuenca; y los caudales más bajos en el mes de febrero que inician un descenso desde el mes de diciembre, en relación a la época de menores precipitaciones del año.

Cuenca de interés: Nacimiento del río Cauca – Punto de captación de Tenche

La cuenca de interés está determinada por toda el área que drena hacia el río Cauca; desde su nacimiento en las coordenadas 4613904,05 E – 1798956,16 N y cota 5.239; hasta el punto de la captación del sistema de acueducto del corregimiento de Tenche, en las coordenadas 4613904,05 E – 2470785,64 N y cota 24. Actualmente, esta captación se realiza en el río Cauca exactamente en su margen izquierda (aguas abajo); mediante una barcaza flotante.



Captación actual del acueducto de Tenche sobre el río Cauca

De acuerdo a la descripción anterior, y mediante el uso de la herramienta de HydroSIG potenciado por MapWindowGIS, se delimitó la cuenca de interés; para la cual se realizó el estudio hidrológico relacionado con la estimación del caudal medio, caudales mínimos y máximos del río Cauca en el punto de la captación. La siguiente figura, presenta la cuenca de interés, a la cual se le realizó el respectivo análisis morfométrico, considerando el modelo digital de terreno.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se desar el proyecto **BARCAZA FLOTANTE RÍO CAUCA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, y el estudio de los documentos anexados, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

Que el proyecto abarca las siguientes dimensiones: longitud 6 metros – ancho 5 metros – altura 2,5 metros para un área de ocupación de 30 m² en la cabecera municipal de San Jacinto del Cauca departamento de Bolívar.

Que se presentaron los siguientes documentos:

- Certificado de uso del suelo.
- información del sistema de acueducto.
- Estudio Hidrológico.
- Formulario Único Nacional
- Planos.

Es procedente validar técnicamente los documentos presentados para la solicitud de la autorización de Ocupación de Cauce permanente para el Proyecto **BARCAZA FLOTANTE RÍO CAUCA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, en el siguiente punto de acuerdo a la siguiente tabla.

Origen Único Nacional				
Punto	Obra	MUNICIPIO	Latitud	Longitud
1	Barcaza	San Jacinto del Cauca	8°15'25.45"	74°39'57.87"

Para las siguientes obras: Barcaza flotante cuyas dimensiones serán longitud 6 metros – ancho 5 metros – altura 2,5 metros para un área de ocupación de 30 m² .

- ❖ Está ocupación de Cauce queda condicionada a la presentación de las medidas de manejo para el proyecto **BARCAZA FLOTANTE RÍO CAUCA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA**, que el Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar identificado con NIT 806003884-1, debe tramitar antes de iniciar los trabajos de montaje e instalación de la barcaza flotante.
- ❖ El Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar identificado con NIT 806003884-1, deberá radicar ante la CSB, un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las medidas de manejo ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto **BARCAZA FLOTANTE RÍO CAUCA PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA**.
- ❖ El Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar identificado con NIT 806003884-1, debe tener en cuenta la modelación hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasa el cauce.



- ❖ *El Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar identificado con NIT 806003884-1 debe garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.*
- ❖ *El Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar identificado con NIT 806003884-1 debe, garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del río, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural”.*

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que: “*corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*”.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

“12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Decreto 1076 de 2015 establece “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces*”

Que el Artículo 28 de la norma *Ibidem*, estipula “*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto –Ley 2811 de 1974.*

a). Por ministerio de la Ley, b). Por Concesión, c). Por permiso y d). Por Asociación.”

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, “*quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar la debida autorización*”.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere Autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece como requisitos para la solicitud de Ocupación de Cauce lo siguiente:

“1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.

2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.

3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

4. Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.

5. Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).

6. Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:

a) Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales), en medio física y magnética.

b) Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.

7. Medidas de manejo ambiental..."

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, particularmente en su artículo 66, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, considera procedente el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, solicitado por el Municipio de San Jacinto del Cauca, para el funcionamiento del acueducto del corregimiento de Tenche.

Esta decisión se sustenta en que el área donde se ubica la infraestructura hidráulica, específicamente la bocatoma flotante sobre el río Cauca, se encuentra dentro de la jurisdicción territorial y ambiental de esta Corporación, lo cual nos otorga competencia legal para adelantar el estudio técnico, verificar la viabilidad ambiental del proyecto y, de ser procedente, autorizar formalmente dicha Ocupación del Cauce.

Asimismo, se ha verificado que el sistema de captación cumple con los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, y que su implementación es fundamental para garantizar el abastecimiento de agua a la comunidad, respetando los principios de sostenibilidad y uso eficiente del recurso hídrico.

Teniendo en cuenta que el usuario acreditó los requisitos de forma exigidos para el trámite y resulta viable técnicamente de acuerdo con la conceptualización hecha por la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a otorgar el permiso objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR, identificado con NIT. 806.003.884-1, la Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, de forma permanente sobre el Río Cauca para la instalación de una barcaza flotante, cuyas dimensiones serán: Longitud 6 metros, Ancho 5 metros, Altura 2,5 metros para un área de ocupación de 30 m², con destino al acueducto del corregimiento de Tenche, Municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Origen Único Nacional				
Punto	Obra	Municipio	Latitud	Longitud
1	Barcaza	San Jacinto del Cauca	8°15'25.45"	74°39'57.87"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado se encuentra condicionado a la presentación y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto, "BARCAZA FLOTANTE RIO CAUCA, PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA" el cual deberá ser tramitado ante esta CAR, antes de iniciar los trabajos de montaje e instalación de la barcaza flotante.

ARTÍCULO TERCERO: El MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR, identificado con NIT 806.003.884-1, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

1. Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución e implementación de las fichas de manejo ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto.
2. Tener en cuenta la modelación hidrológica e hidráulica anexada, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes por donde pasa el cauce.
3. Garantizar que los materiales utilizados en el proyecto provengan de una cantera debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.
4. Garantizar durante la construcción del proyecto la NO inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del río, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.
5. Si existe la necesidad de modificar las obras enunciadas en los documentos técnicos, se debe remitir a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar las modificaciones para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, realizará control y seguimientos cada seis (6) meses después de otorgado el permiso en los cuales se verificarán las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el permisionario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 al MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR, identificado con NIT 806.003.884-1.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993 

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-364
Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB 
Aprobó: Sandra Díaz Pineda. - Secretaria General CSB 